



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10944193
EXP. N°	04336121



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 434 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 400-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 24 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1931-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 24 de agosto de 2026; Carta N° 350-2026-JTG, con fecha de recepción 12 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 50-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JTG, con fecha 12 de agosto de 2026; Carta N° 010-2026/CONSORCIO G&C, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 006-2026-SUPERVISOR DE OBRA/WGR, con fecha 03 de agosto de 2026; Carta N° 008-2026-HFAO/RC-CPM, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026; Informe N° 004-2026-CONSORCIO PM/MFIM/RO, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 218-2026-GRJ/GGR de fecha 20 de julio de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 325-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 01 de julio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas (Ley N° 32069 y Reglamento); dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO PM, suscriben el Contrato N° 011-2025/GRJ/ORAF de fecha 13 de enero de 2025, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2488800, por un monto de S/ 2,200,950.77 soles y un plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 325-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de julio de 2026, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2488800, y con un presupuesto del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 que asciende a -S/ 690.69 (Seiscientos noventa con 69/100 soles), lo que representa una incidencia de -0.03%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 218-2026-GRJ/GGR de fecha 20 de julio de 2026, se aprueba la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°





Gobierno Regional Junín



01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2488800, y con un presupuesto del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 que asciende a -S/ 690.69 (Seiscientos noventa con 69/100 soles), lo que representa una incidencia de -0.03%;

Que, mediante Carta N° 008-2026-HFAO/RC-CPM, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO PM, presenta a la supervisión de la obra la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 14 días calendario, adjuntando el Informe N° 004-2026-CONSORCIOPM/MFIM/RO, suscrito por el Residente de Obra, señalando que conforme al literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la ampliación del plazo contractual cuando resulta necesario un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional de obra aprobada. Asimismo indica que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 198, numeral 198.1, al haber anotado en el Cuaderno de Obra el inicio (Asiento N°263) y el final (Asiento N°263) de la causal de ampliación de plazo, quedando así acreditado el sustento formal. El plazo requerido para la ejecución del Expediente Técnico de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 es de 18 días calendarios, habiéndose afectado la Ruta Crítica de cronograma vigente a esa fecha, se realizó la Suspensión de plazo en mención. Por cuanto, la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo está sujeta al saldo de plazo contractual disponible a la fecha de la Suspensión de Plazo N°03 que es de 04 días calendarios, por lo que se hace la solicitud del plazo restante requerido de 14 días calendarios para la culminación de la ejecución del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, desde el 04 al 17 de agosto de 2026;

Que, mediante Carta N° 010-2026/CONSORCIO G&C, con fecha de recepción 03 de agosto de 2026, el Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico N° 006-2026-SUPERVISOR DEOBRA/WGR, suscrito por el Ing. Wilfredo Guzmán Ramos, en el cual señala que resulta procedente la Ampliación de Plazo N°02, al haberse determinado un déficit de 14 días calendarios entre el plazo de ejecución del Adicional de Obra N°01 (18 días calendarios) y el saldo de plazo contractual disponible (04 días calendarios), por lo que la supervisión verifica el cumplimiento del artículo 198.1 del Reglamento de la Ley N°30225, al haberse anotado en el Cuaderno de Obra Digital el inicio y el final de la causal en el Asiento de Ampliación de Plazo N°02, habiendo presentado el CONSORCIO PM su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes a la conclusión de la causal, mediante Informe N° 004-2026-CONSORCIOPM/MFIM/RO de fecha 03 de agosto de 2026. En consecuencia la supervisión OPINA FAVORABLEMENTE respecto al otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°02 por 14 días calendarios (desde el 04 al 17 de agosto de 2026). A favor del CONSORCIO PM, quedando pendiente la actualización del Calendario de Ejecución de Obra Valorizado una vez notificada la resolución aprobatoria correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 1931-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 24 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 350-2026-JTG y al Informe Técnico N° 50-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JTG, suscrito por la Ing. Judith Taipe Gala; emite su pronunciamiento declarando PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 14 días calendario, detallando lo siguiente:

"(...)

Según expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y deductivo Vinculante N°01, se tiene 18 días de ejecución, el restante del plazo de ejecución de obra es de 4 días, por lo que se haría un traslape, quedando solo 14 días Calendarios para la ejecución de ambos.





Gobierno Regional Junín



INICIO DE OBRA	SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	REINICIO DE OBRA N°01	SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02	REINICIO DE OBRA N°02	SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03	REINICIO DE OBRA N°03	INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	FIN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02
3/04/2025	12/08/2025	26/08/2025	1/10/2025	3/11/2025	12/11/2025	31/07/2026	31/07/2026	17/08/2026
131 DC		36 DC		09 DC		18 DC		

Línea de Tiempo de Ampliación de Plazo N°02

El proyecto se encontraba suspendido desde el día 12 de noviembre de 2025, debido al incumplimiento de la ejecución de ampliación de red de alcantarillado por parte de la Municipalidad del Centro Poblado de Yanamuclo, se tiene como fecha de reinicio de Obra el día 31 de julio de 2026 en esa fecha se dio inicio de ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo Vinculante N° 01, teniendo como plazo contractual 04 D.C. el cual se contabiliza del 31/07/2026 al 03/08/2026 y corresponde otorgar Ampliación de plazo N°02 POR 14 D.C correspondiente a la ejecución del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 (04/08/2026 al 17/08/2026), teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 17/08/2026.

V. CONCLUSIONES

- La Ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO PM, cumple la formalidad en cuanto a las anotaciones del cuaderno de obra, **cumpliendo con lo establecido en el artículo N° 198 de la ley de Contrataciones del Estado.**
- Se ha verificado que la supervisión de obra emite opinión técnica favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del CONSORCIO PM.
- Se concluye que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218-2026-GRJ/GGR, fue por un plazo de 18 días calendarios.
- Habiendo un traslape al plazo de ejecución principal desde el 31 de julio de 2026 al 03 de agosto de 2026 corresponde otorgar la Ampliación de plazo N°02 por 14 días calendarios correspondiente desde el 04 de agosto de 2026 al 17 de agosto de 2026.
- Visto el sustento anterior se da **PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02,** la cual fue revisada y evaluada por la SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 400-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 24 de agosto de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 14 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al Informe Técnico N° 1931-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la opinión técnica de la Coordinadora de Obra, esta Gerencia considera **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario, presentada por el CONSORCIO PM respecto de la obra: "MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNIN" (CUI 2488800). Ello, en mérito a haberse configurado la causal del literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuantificándose la afectación de la ruta crítica desde el 04 de agosto hasta el 17 de agosto de 2026."

Que, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el CONSORCIO PM solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 de dicho cuerpo normativo, referida a cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Al respecto, el Supervisor de Obra emitió opinión favorable por la totalidad de los días solicitados, y la Sub Gerencia de Supervisión y

QTH

IMP. JUNIN
CÓDIGO JUNIN
JUNIN



Gobierno Regional Junín



Liquidación de Obras, tras la evaluación técnica y legal correspondiente, emitió la PROCEDENCIA de la solicitud por los catorce (14) días calendario, demostrándose la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, lo cual constituye el fundamento técnico determinante de la presente resolución;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario al Contrato N° 011-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2488800, solicitado por el CONSORCIO PM, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01. Dicho plazo modifica la fecha de término contractual vigente, computándose desde el 04 de agosto de 2026 hasta el 17 de agosto de 2026, de acuerdo al sustento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 1931-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO PM), la Supervisión de Obra (CONSORCIO G&C) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Representante Común del CONSORCIO PM, a la Supervisión de Obra CONSORCIO G&C, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)